

EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- CREASE el Programa Municipal de Formación de Consumidores, Elaboradores y Usuarios de la ciudad de Ushuaia, cuya Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- Estará dirigido a Centros Educativos (E.G.B., Polimodal y Adultos), a Asociaciones de Defensa del Consumidor y a todos los actores sociales comprometidos con la protección de los consumidores, usuarios y elaboradores.

ARTICULO 3º.- Se desarrollarán actividades formativas en las siguientes áreas:

- a) Educación del consumo en la Escuela: estará dirigida a la comunidad educativa, ya sea a través de cursos o talleres dirigidos a jóvenes consumidores; cursos de formación sectorial y metodológica destinado a docentes, y también cursos, conferencias y talleres para padres de alumnos;
- b) Educación básica del consumidor adulto: eminentemente divulgativa, encaminada a sensibilizar a la población adulta sobre sus derechos como consumidores y usuarios, así como mejorar sus niveles de conocimiento sobre los diferentes sectores de consumo;
- c) Formación del buen consumidor: destinado a jóvenes con la participación de un Concejo Deliberante Estudiantil;
- d) Formación ocupacional y profesional: se desarrollará a través de convenios con Universidades Estatales o Privadas "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, para formar recursos humanos calificados, capacitados para enfrentar y resolver los problemas de la comunidad de la cual proceden y a la que sirven, transformándose así en agentes de cambios positivos para la sociedad, ya sea en el ámbito privado como en el sector público, (organismos de control) y que puedan contribuir al mejoramiento en cantidad y calidad de la producción de alimentos a lo largo de todas las etapas de producción.

ARTICULO 4º.- Los contenidos que se desarrollarán en el Programa son los siguientes: legislación (Ley 24.240), alimentación, medio ambiente, salud, servicios públicos privatizados, publicidad, vivienda, seguros y cualquier otro que las Asociaciones de Defensa del Consumidor consideren oportuno. Tendrán como objetivo fundamental la protección, educación, información, formación de acuerdo a los requisitos sanitarios y comerciales Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales del consumidor.

ARTICULO 5º.- IMPLÉMENTESE dentro del Programa de Formación de Consumidores, Elaboradores y Usuarios, un Centro de Información y Documentación del Consumo, cuya finalidad será la de elaborar una base de datos con información sobre legislación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

Municipalidad de Ushuaia, Argentina

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

nacional e internacional, revistas nacionales e internacionales, monografías sobre los principales temas que interesen a los usuarios y consumidores, sobre organismos institucionales del ámbito Municipal, Nacional y Provincial, Asociaciones de Consumidores, etc.

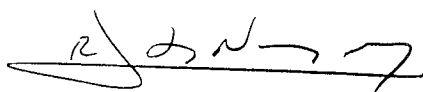
ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2948

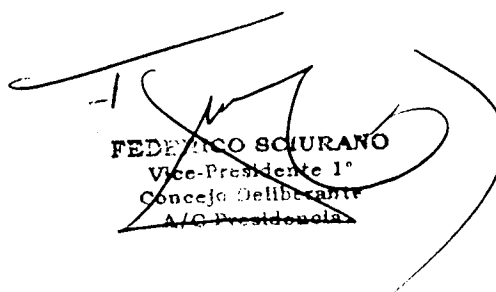
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

Jam.

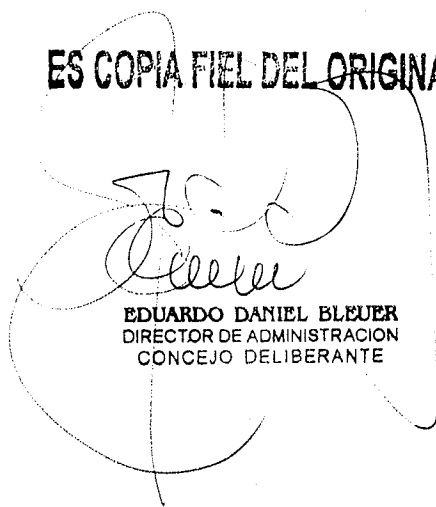


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam A. Barina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 NOV 2005

VISTO el expediente N° CD-7897/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se crea el Programa Municipal de Formación de Consumidores, Elaboradores y Usuarios de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 404 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2948, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se crea el Programa Municipal de Formación de Consumidores, Elaboradores y Usuarios de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1277 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia